



GERENCIA NACIONAL JURÍDICA

CIRCULAR No. 182/2025

La Paz, 14 de julio de 2025

REF.: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° RA-PE-01-040-25 DE 11/07/2025.

Para conocimiento y difusión, se remite la Resolución Administrativa N° RA-PE-01-040-25 de 11/07/2025, que Resuelve: "**PRIMERO.- Modificar el horario de trabajo y atención al público en la Administración Aduana Aeropuerto Viru Viru, dependiente de la Gerencia Regional Santa Cruz, conforme el detalle descrito en Anexo adjunto, que forma parte indivisible de la presente Resolución**".

Claudia Ximena Sotillo Rivero
GERENTE NACIONAL JURÍDICO a.i.
Aduana Nacional



G.N.J. CXSR
GNJDGL_llach@aduanabn.gob.bo
CC.. archivo

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015



SC-CER993651

FECHA: 12/07/2025

PÁGINA: 27

SECCIÓN: PUBLICIDAD

www.aduana.gob.pe
Línea gratuita 800 00 5007

Aduana Nacional

RESOLUCIÓN N° RA-PE-01-00-25
La Paz, 11 JUL 2025

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los Numerales 4 y 5 del Tercerito I, Artículo 288, de la Constitución Política del Estado establecen que son competencia privativa del Nivel Central de Estado, el Regimen Aduanero y Comercio Exterior.

Que el Artículo 3 de la Ley N° 1500 de 2007/1999, Ley General de Aduanas, establece que la Aduana Nacional es la entidad encargada de vigilar y fiscalizar el tránsito de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico ilícito de mercancías para la protección de la salud, así como de los intereses que gravan las finanzas.

Que el Artículo 30 de la citada Ley General de Aduanas, dispone que la presente aduana es ejercida por Aduana Nacional, con competencias y recursos de carácter material, de acuerdo a lo establecido en la Ley, su Decreto Reglamentario y disposiciones legales cercanas.

Que el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 20870 de 11/03/2020, Reglamenta a la Ley General, prevé que la prestación de servicios públicos esencial para el desarrollo y contenido del país y que su desminado y observancia se efectúa a través de la Aduana Nacional, sin Administraciones Públicas y demás unidades ejecutorias.

Que el Artículo 30 del citado Reglamento, establece que la Aduana Nacional es una entidad que ejerce sus funciones en unidades técnicas, operativas y administrativas, definiendo descentralización reglamentaria en Administraciones Aduaneras de acuerdo a su estructura orgánica y funcional.

Que el Artículo 15 (Horario y Régimen de Trabajo) del Reglamento Interno de Personal de la Aduana Nacional, aprueba mediante Resolución de Directorio N° RD-02-013-21-21 2023/2021, establece que "1.1.1. Para las siguientes dependencias de la Gerencia Nacional, incluyendo la Gerencia Regional, Subgerencia de Aduana Interna, Aduana 2000, Génex, Aduana Aeropuerto y Aduana Fluvial, el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, será determinado de acuerdo al trabajo operativo existente, así como la necesidad de incrementos y disminuciones de personal, se anuncia convocando en los próximos días el Artículo 15 del Reglamento Interno de la Gerencia de la Aduana Nacional, para modificar temporalmente el horario de trabajo establecido".

Que por Resolución Administrativa de Presidente Ejecutivo N° RA-PE-01-006-24 de 14/05/2024, se aprueba los horarios de trabajo y atención al público en las Administraciones de Aduana Interna, Aduana Zona Franca, Aduana Jurisdicción a Nivel Nacional, estableciendo horario regular para la Administración Aduana Vrae, puesto Vrae Vira.

CONSIDERANDO:

Que en el marco de lo establecido en el Artículo 30 de la Ley Génex y de Aduana, y Artículo 30 de su Reglamento, la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia para el control de aduanas nacionales, para el cual se desconocen terminologías en nomenclatura aduanera conforme a las características y funciones.

Que en este contexto, el Artículo 15 del Reglamento Interno de Personal, de la Aduana Nacional, establece que el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, para las reparticiones dependientes de las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interna, Aduana Zona Franca, Aduana Aeropuerto y Aduana Fluvial, será determinado de acuerdo al trabajo operativo existente, mediante Resolución expresa del Presidente Ejecutivo de la Mincetur, conforme a lo establecido en el Artículo 15 de trabajo establecido por normas fijadas de estos servicios.

Que de este contexto, la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras, a través del Informe ANG-ODG-0001-1433/2025, informa que con el fin de dar cumplimiento las normas establecidas en el PUA 2025 respecto a la optimización de los tiempos de despacho de cada modalidad y área fluvial, así como la disponibilidad de mercancías armadas y armadas y, así mismo aplicar las operaciones esenciales para evitar congestiones en las aduanas o retrasos y realizar la regulación de flujos para el manejo de diferentes gestiones y áreas, la Administración de Aduana Aeropuerto Vrae Vira, dependiente de la Gerencia Regional Santa Cruz, estableció la modificación de horario de trabajo para la atención de importaciones y disposición de mercancías, a partir de la publicación de la Resolución correspondiente hasta el 31/07/2025, se acuerda al siguiente detalle:

ADUANA NACIONAL - Administración Aduana Aeropuerto Vrae Vira.

La Modificación de horario de Administración Aduana Aeropuerto Vrae Vira se encontrará vigente a partir de su publicación de la Resolución correspondiente hasta el 31/07/2025, de acuerdo al siguiente detalle:

ADMINISTRACIÓN				LUNES A VIERNES (DÍAS ORDINARIOS)		LUNES A DOMINGO (DÍAS EXTRAORDINARIOS)	
GERENCIA	TIPO DE ADMINISTRACIÓN	OPCIÓN/ADMINISTRACIÓN	ÁREA DE TRABAJO (OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO)	HORARIO DE ATENCIÓN EN DÍA/DÍA (LUGAR/ESTABLECIMIENTO/OPERATIVO)		HORARIO DE ATENCIÓN	
				DÍAS	INGRESO	DÍAS	INGRESO
SANTA CRUZ	ADMINISTRACIÓN	AEROPUERTO VRAE VIRA	ÁREA DE CARGA	Lunes - Viernes	08:00 - 16:00	-	-
			ÁREA DE PAZ	Lunes - Viernes	08:00 - 16:00	-	-
			FUERTE LIMA/CRISTÓBAL	Lunes - Viernes	08:00 - 16:00	17:00 - 20:00	08:00 - 16:00

*Días laborables según calendario de licencias.

Aduana Nacional

UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RR.PP.

COPIA LEGALIZADA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

UCAEP
Aduana Nacional

1

RESOLUCIÓN No. **RA-PE-01-040-25**

La Paz, **11 JUL 2025**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los Numerales 4 y 5 del Parágrafo I, Artículo 298, de la Constitución Política del Estado establecen que son competencias privativas del Nivel Central del Estado, el Régimen Aduanero y Comercio Exterior.

Que el Artículo 3 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, establece que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de recaudación de los tributos que gravan las mismas.

Que el Artículo 30 de la citada Ley General de Aduanas, dispone que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas de dicha Ley, su Decreto Reglamentario y disposiciones legales conexas.

Que el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, Reglamento a la Ley General, prevé que la prestación de servicios aduaneros es esencial para el desarrollo económico del país y que su desarrollo y observancia se efectúa a través de la Aduana Nacional, sus Administraciones Aduaneras y demás unidades orgánicas.

Que el Artículo 30 del citado Reglamento, establece que la Aduana Nacional, a nivel ejecutivo y operativo, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en Administraciones Aduaneras de acuerdo a su estructura orgánica y funcional.

Que el Artículo 15 (Jornada y Horario de Trabajo) del Reglamento Interno de Personal de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-019-21 de 21/07/2021, establece que: *"c) (...) Para las reparticiones dependientes de las Gerencias Nacionales, para las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Aduana Zona Franca, Aduana Aeropuerto y Aduana Fluvial, el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, será determinado, de acuerdo al trabajo operativo aduanero, mediante Resolución expresa del (la) Presidente(a) Ejecutivo(a) de la Aduana Nacional"*, y excepcionalmente, por motivos fundados de mejor servicio, la Presidenta Ejecutiva de la Aduana Nacional podrá modificar temporalmente el horario de trabajo establecido.

Que por Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE-01-056-24 de 14/05/2024, se aprobó los horarios de trabajo y atención al público en las

Administraciones de Aduana Interior, Aduana Zona Franca y Aduana Aeropuerto a Nivel Nacional, estableciendo horario regular para la Administración de Aduana Aeropuerto Viru Viru.

CONSIDERANDO:

Que en el marco de lo establecido en el Artículo 30 de la Ley General de Aduanas; y, Artículo 30 de su Reglamento, la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, para lo cual se desconcentra territorialmente en administraciones aduaneras, conforme a su estructura orgánica y funcional.

Que en este entendido, el Artículo 15, del Reglamento Interno de Personal, de la Aduana Nacional, establece que el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, para las reparticiones dependientes de las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Aduana Zona Franca, Aduana Aeropuerto y Aduana Fluvial, será determinado de acuerdo al trabajo operativo aduanero, mediante Resolución expresa de Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional; asimismo, determina que la Presidenta Ejecutiva de la Aduana Nacional de forma excepcional podrá modificar temporalmente el horario de trabajo establecido por motivos fundados de mejor servicio.

Que bajo ese contexto, la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras, a través del Informe AN/GNOA/DGOD/I/413/2025 de 10/06/2025, refiere que con el fin de dar cumplimiento las tareas establecidas en el POA 2025 respecto a la optimización de los tiempos de despacho con canal rojo y amarillo, así como la disposición de mercancías comisadas y abandonadas, y poder agilizar las operaciones aduaneras para evitar congestionamientos en los almacenes de mercancías y realizar la regularización de trámites pendientes de diferentes gestiones y áreas, la Administración de Aduana Aeropuerto Viru Viru, dependiente de la Gerencia Regional Santa Cruz, solicitó la modificación de horario de trabajo para la atención de importaciones y disposición de mercancía, a partir de la publicación de la Resolución correspondiente hasta el 31/07/2025, de acuerdo al siguiente detalle:

AEROPUERTOS				LUNES A VIERNES (DIAS ORDINARIOS)		LUNES A DOMINGO (HORARIO EXTRAORDINARIO)	
GERENCIA	TIPO DE ADMINISTRACIÓN	OFICINA/ADMINISTRACIÓN	LUGAR DE TRABAJO (OPERATIVO Y/O ADMINISTRATIVO)	DÍAS	HORARIO DE ATENCIÓN EN OFICINA (ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS)		HORARIO DE ATENCIÓN EN OPERATIVA
					INGRESO	SALIDA	
SANTA CRUZ	AEROPUERTO	AEROPUERTO VIRU VIRU	ADMINISTRACIÓN (OFICINA)	Lunes - Viernes	08:30	18:00	
			ÁREA DE CARGA	Lunes - Viernes	08:30	18:00	
			ÁREA DE HALL (TURNOS DE 24 HORAS)	Lunes - Viernes	08:00	08:00	Sábados, Domingos y Feriados
			POSTAL SANTA CRUZ*	Lunes - Viernes	09:00	17:00	Sábados

* Horario atención de Correos.

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Que el referido Informe concluye: "Conforme lo descrito precedentemente se considera procedente dar atención al Informe AN/GRSZ/AVV/I/1600/2025 de fecha 10/06/2025, con la emisión de la Resolución que disponga la modificación del horario en la Administración de Aduana Aeropuerto Viru Viru, desde su publicación hasta el 31/07/2025 (...)."

Que el Departamento de Talento Humano, dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas mediante Informe AN/GNAF/DTH/I/600/2025 de 25/06/2025, evaluó en el marco de sus funciones y atribuciones el requerimiento de modificación de horario de trabajo y atención al público solicitado por la Gerencia Regional Santa Cruz y la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras, refiriendo que el requerimiento responde a las necesidades institucionales, para la atención de importaciones y disposición de mercancías, se encuentra enmarcado en las previsiones del Artículo 15 del Reglamento Interno de Personal de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-019-21 de 21/07/2021; concluyendo lo siguiente: "Conforme lo establecido en los Informes AN/GRSZ/AVV/I/1600/2025 y AN/GNOA/DGOD/I/413/2025 la solicitud de aprobación de la emisión de Resolución que disponga la modificación del horario en la Administración Aduana Aeropuerto Viru Viru, es procedente y técnicamente viable, toda vez que coadyuvará al cumplimiento de las metas establecidas para la gestión."

Que por Informe AN/GNJ/DAL/I/686/2025 de 27/06/2025, la Gerencia Nacional Jurídica, concluye que: "En virtud a los argumentos y las consideraciones legales expuestas, con base en los Informes AN/GNOA/DGOD/I/413/2025 de 10/06/2025 y AN/GNAF/DTH/I/600/2025 de 25/06/2025, emitidos por la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras y el Departamento de Talento Humano, dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, respectivamente, se concluye que la modificación del horario de trabajo y atención al público en la Administración de Aduana Aeropuerto Viru Viru, dependiente de la Gerencia Regional Santa Cruz, es procedente y no contraviene la normativa vigente."

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1990, Ley General de Aduanas en su Artículo 39, Inciso h) determina que el Presidente Ejecutivo de la Aduana Nacional, como máxima autoridad, tiene la atribución de dictar resoluciones en el ámbito de su competencia, para la buena marcha de la institución.

POR TANTO:

La Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley;



RESUELVE:

PRIMERO.- Modificar el horario de trabajo y atención al público en la Administración Aduana Aeropuerto Viru Viru, dependiente de la Gerencia Regional Santa Cruz, conforme el detalle descrito en Anexo adjunto, que forma parte indivisible de la presente Resolución.

SEGUNDO.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación, hasta el 31/07/2025.

TERCERO.- La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras, y la Gerencia Regional Santa Cruz, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Karina Liliana Serrudo Miranda
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.
ADUANA NACIONAL



PE: KLSM
GG: CCF
GNJ/DAL: Cxsr/mbl/zvv/alda
GNAF/DTH: Aptl/acr
GNOA/DGOD: Wct/sero
C.c.: Archivo
HR: AN/GNOA/DGOD2025/69
CATEGORÍA: 01

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

4 de 4

INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015



ANEXO

ADUANA NACIONAL

Administración Aduana Aeropuerto Viru Viru.

La Modificación de horario de Administración Aduana Aeropuerto Viru Viru se encontrará vigente a partir de su publicación de la Resolución correspondiente hasta el 31/07/2025, de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO N° 1

AEROPUERTOS				LUNES A VIERNES (DÍAS ORDINARIOS)			LUNES A DOMINGO (HORARIO EXTRAORDINARIO)		
GERENCIA	TIPO DE ADMINISTRACIÓN	OFICINA/ADMINISTRACIÓN	LUGAR DE TRABAJO (OPERATIVO Y/O ADMINISTRATIVO)	DÍAS	HORARIOS DE ATENCIÓN EN OFICINA (ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS)		HORARIOS DE ATENCIÓN EN OPERATIVA		
					INGRESO	SALIDA	DÍAS	INGRESO	SALIDA
SANTA CRUZ	AEROPUERTO	AEROPUERTO VIRU VIRU	ADMINISTRACIÓN (OFICINA)	Lunes - Viernes	08:30	18:00	-	-	-
			ÁREA DE CARGA	Lunes - Viernes	08:30	18:00	-	-	-
			ÁREA DE HALL (TURNOS DE 24 HORAS)	Lunes - Viernes	08:00	08:00	Sábados, Domingos y Feriados	08:00	08:00
			POSTAL SANTA CRUZ*	Lunes - Viernes	09:00	17:00	Sábados	09:00	13:00

* Horario conforme atención de Correos.

